

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2020-186

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **Laura Viviana Pabón Blanco** contra **Ancestros S.A.S.** informando que el demandante no aportó subsanación de la reforma de demanda. Sírvese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho que la parte actora presentó REFORMA DE LA DEMANDA la cual fue inadmitida mediante providencia del 12 de enero de 2020. Pero la parte actora no subsano la misma en donde se le solicito aportara la documental relacionada en su escrito de reforma, por esta razón se **RECHAZA** la reforma de la demanda presentada.

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo el día **SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi-fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7baad86f85487b201a6d820f0a89127482d36a500222dd847e7aa4f123cc7e4f**

Documento generado en 23/11/2022 06:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>